

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0225
Demandante: MARIO NICOLAS, MARIA EUGENIA, CARMEN ELENA,
RUTH MERY Y MONICA PATRICIA ECHAVARRIA CEBALLOS
Demandado: AFP COLPENSIONES
Proceso: ORDINARIO LABORAL

La parte demandante en tiempo oportuno subsanó los requisitos exigidos por el despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **MARIO NICOLAS, MARIA EUGENIA, CARMEN ELENA, RUTH MERY Y MONICA PATRICIA ECHAVARRIA CEBALLOS (HIJOS del fallecido DE NEFTALI ECHAVARRIA GARCIA)** contra la **AFP PCOLPENSIONES.**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena a la apoderada de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora KELLY YULIET ROJAS RESTREPO portadora de la T. P 222.565, ABOGADA adscrita a la SOCIEDAD GOMEZ A. ASESORIAS JURIDICAS S.A.S del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9aa2df8ed3c0f107ce7f1bbb7217752c591d1c68592bf4f6e7719643c8adca3

Documento generado en 07/07/2021 03:12:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>